



Oficio AMC-OFI-0107303-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 24 de octubre de 2016

**INFORME TECNICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO**

DE : AMARANTO JOSE LEIVA QUINTANA INGENIERO CIVIL T.P. 0520225873ANT		CC. No. 3.953.461 de San Juan Nepomuceno	No. CONTRATO: 09- 6697- 2016
ASUNTO:	Inspección de una edificación en construcción, ubicada en la Carrera 23A N° 29-67 en el barrio Manga del Distrito de Cartagena		FECHA ASUNTO: 11/08 / 2016
COD. REGISTRO:	EXT-AMC-16- 0052965		FECHA VISTA: 14/10/2016
SOLICITANTE:	Gladis María Herrera Brieva	Representación: De si misma	TELEFONO: 300 8372758
DIRECCION:	Dirección Carrera 23A N° 29-67 en el barrio Manga		

INFORME DEL ASUNTO

En la visita efectuada se constata la existencia de un edificación en proceso de remodelación que tiene un muro construido de dos m de altura en el lindero de la propiedad de la señora GLADIS MARIA HERRERA,

27





LOCALIZACION EN LA CIUDAD

Mapa click en [\[ícono\]](#) para mas información
 Predio: 010101870901901 [\[ícono\]](#)
 Manzanas: 01010187 [\[ícono\]](#)
 Barrios: MANGA [\[ícono\]](#)
 840642 201988 1643597 718255 [\[ícono\]](#)

Punto click: 8105872.0215 1642419.7827 Escala: 14127.81 m

MIDAS v3 Alcaldía Mayor de Cartagena

06:36 a.m. 09/11/2016

LOCALIZACION EN EL SECTOR

Mapa click en [\[ícono\]](#) para mas información
 Predio: 010101870901901 [\[ícono\]](#)
 Manzanas: 01010187 [\[ícono\]](#)
 Barrios: MANGA [\[ícono\]](#)
 840642 201988 1643597 718225 [\[ícono\]](#)

Punto click: 840547.8264 1047929.0677 Escala: 4265.45 m

MIDAS v3 Alcaldía Mayor de Cartagena

06:37 a.m. 09/11/2016

14



INFORME DE VISITA

El presente informe obedece la petición de la señora GLADIS MARIA HERRERA BRIEVA, según radicado EXT-AMC-16-0052965.

En Cartagena de Indias D.T y C, a los catorce días (14) días del mes de octubre de 2016 a las 09:00 A.M., se realiza visita para verificar el proceso de construcción de construcción y remodelación la edificación ubicada en la carrera 23AA, pasando de una residencia unifamiliar una bifamiliar. En el lugar se observó lo siguiente:

1. En el sitio se evidencia la presencia de personas trabajando en los diversos frentes de trabajo de la construcción y remodelación de la edificación.
2. El propietario del proyecto no estaba presente en el sitio de la de la edificación en remodelación, por tanto no se tuvo acceso al interior de la edificación.
3. En el sitio de la construcción no se presenta la licencia de construcción de parte de los obreros presentes.
4. Se encuentra en construcción una escalera independiente para el acceso al segundo piso.
5. Se encuentra un muro de 2,00 m de altura construido que cierra el antejardín del lado derecho entrando

Información del predio

REFERENCIA	010101870901901
USO	RESIDENCIAL TIPO C
TRATAMIENTO	RENOVACION URBANA
RIESGO PRI	Inundacion Alta 28
CLASIF SUELO	SUELO URBANO
ESTRATO	4
AREA M2	1823,01
PERIMETRO	253,63
DIRECCION	K 23A 29 05
BARRIO	MANGA
LOCALIDAD	LH
UCG	1
CODIGO DANE	08020408
LADO DANE	A
MANZ IGAC	187
PREDIO IGAC	901

Fuente: IGAC,





REGISTRO FOTOGRÁFICO



SE OBSERVA FACHADA CON ESTRUCTURA DE ESCALERA Y ACCESO IZQUIERDO



SE OBSERVAN ESCOMBROS Y DESPERDICIOS OCUPANDO EL ANDEN



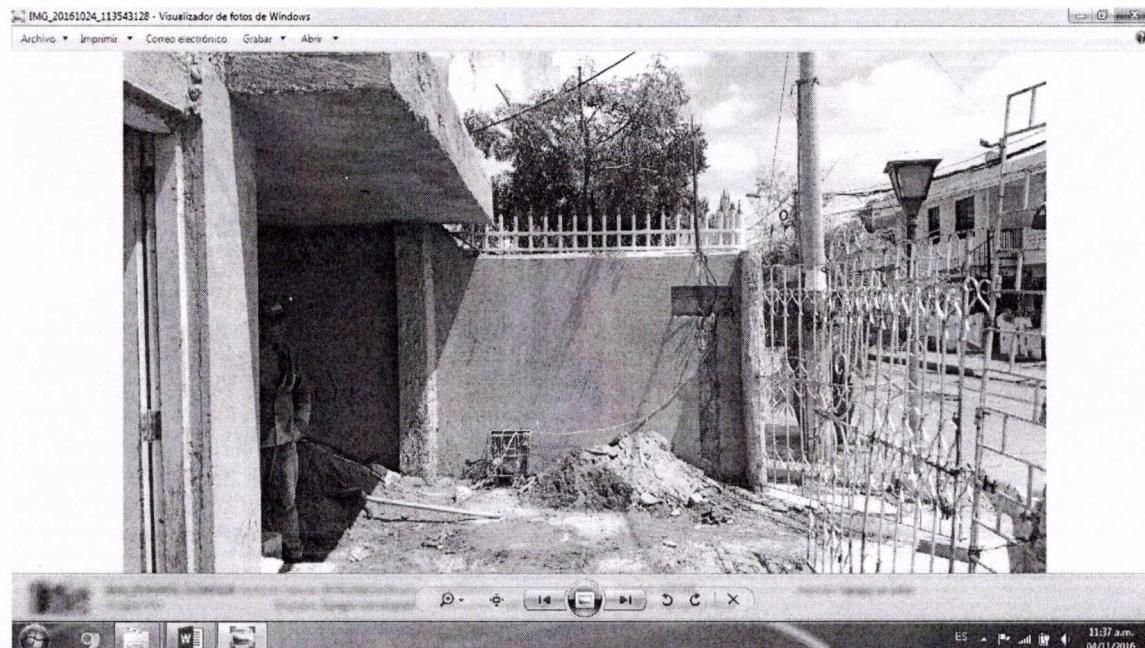
Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



SE OBSERVA FACHADA Y MURO A DERECHA DEL ANTEJARDIN



SE OBSERVA MURO QUE DE 2 M QUE CIERRA EL ANTEJARDIN



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



IS

CONCLUSIONES

En la visita e inspección realizada, descrita en el presente informe se pudo constatar lo siguiente:

- 1 Que la edificación existente se encuentra en proceso de construcción y remodelación
- 2 Se encuentra en construcción una escalera independiente para el acceso al segundo piso.
- 3 Se encuentra un muro de 2,00 m de altura construido que cierra el antejardín del lado derecho entrando.
- 4 Los obreros presentes no conocen si los propietarios tienen permisos de construcción.
- 5 Supuestamente esta construcción y remodelación no cuenta con los permisos correspondientes.

44

Amaranto José Leiva Quintana
Ingeniero Civil
Dirección Administrativa de Control Urbano





0100-2016

Oficio AMC-OFI-0087436-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 05 de septiembre de 2016

Señor (a)

AMARANTO LEIVA

Ingeniero de la Dirección Administrativa de Control Urbano
Ciudad

ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCION URBANISTICA.

Querellante: GLADYS MARIA HERRERA BRIEVA

Querellados: Por Determinar

Código de Registro: EXT-AMC-16-0052965

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, ordena comisionario para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR al inmueble ubicado en Barrio Manga Carrera 23^a No. 29-67 (la vivienda colinda al lado izquierdo de la dirección señalada) de esta ciudad.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, .modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo: La visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.

06-09-16



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



14

Oficio AMC-OFI-0087436-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 05 de septiembre de 2016

Señor (a)

AMARANTO LEIVA

Ingeniero de la Dirección Administrativa de Control Urbano
Ciudad

ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCION URBANISTICA.

Querellante: GLADYS MARIA HERRERA BRIEVA

Querellados: Por Determinar

Código de Registro: EXT-AMC-16-0052965

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, ordena comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR al inmueble ubicado en Barrio Manga Carrera 23^a No. 29-67 (la vivienda colinda al lado izquierdo de la dirección señalada) de esta ciudad.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, .modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo: La visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano.





(13)

C

Oficio AMC-OFI-0118955-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 24 de noviembre de 2016

SEÑORA

GLADYS MARIA HERRERA BRIEVA

Barrio Manga Cra 23^a No. 29-67

Celular: 300 8372758

Cartagena

Asunto: COMUNICACIÓN DE APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR.

Oficio EXT-AMC-16-0052965, quejosa: GLADYS MARIA HERRERA BRIEVA,

Dirección: Barrio Manga Cra 23^a No. 29-67.

RAD: 00108-2016

Cordial saludo,

El Director Administrativo de Control Urbano en virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo así se le **COMUNICA**, que esta Dirección mediante el oficio AMC-OFI-0118883-2016 adelantara la **APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR** a la vivienda ubicada en el Barrio Manga Cra 23^a No. 29-67 (casa que colinda del lado izquierdo), con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico. En dicho auto se resolvió lo siguiente:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio Manga Cra 23^a No. 29-67 (casa que colinda del lado izquierdo), de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar al Arquitecto Marino Enciso, adscrito a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

Atentamente,

OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano

Proyecto: CPM
Abogada DACU

edilisa estremos

13 dic 2016



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0118968-2016
Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 24 de noviembre de 2016

Señor
MARINO ENCISO
Arquitecto de la Dirección de Control Urbano
Ciudad

ASUNTO: VISITA TECNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACTION URBANISTICA.

Querellante: GLADYS MARIA HERRERA BRIEVA
Querellados: POR DETERMINAR
Código de Registro: EXT-AMC-16-0052965 (108-2016).

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, ordena comisionarlo para que practique una VISITA TECNICA PRELIMINAR al inmueble ubicado en el Barrio Manga Carrera 23^a No. 29-67 (casa que colinda del lado izquierdo) de esta ciudad.

En consideración con lo anterior,

ORDENESE:

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, .modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo: La visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.

Proyecto: CPM
Abogada DACU

Cartagena 6/2016



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0118883-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 24 de noviembre de 2016

12

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	EXT AMC-16-0052965
Quejoso:	GLADYS MARIA HERRERA BRIEVA
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas
Dirección:	Barrio Manga Carrera 23 ^a N° 29-67
No de Proceso	0108-2016

COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias.

ANTECEDENTES

La señora GLADYS HERRERA BRIEVA, en la condición de quejosa radicó una petición el día 11 de agosto de 2016, bajo el radicado EXT AMC-16-0052965, donde nos informa: "hace dos meses la vecina que colinda con el lado izquierdo inicio unas obras demolición y construcción de dos pisos sin el debido permisos de las Curadurías Urbanas" (...)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia y las obras que se adelantan en el inmueble que se localiza en el Barrio República del Líbano Calle 31B N° 49-99.

En virtud de la queja presentada por la señora GLADYS HERRERA BRIEVA en su condición de quejosa, y de acuerdo a nuestras competencias se ordenó al ingeniero Amaranto Leiva mediante el oficio AMC-OFI-0087436-2016 a realizar una visita técnica preliminar al Barrio Manga Carrera 23^a No. 29-67; la visita fue realizada el día 14 del mes de octubre del año 2016 concluyendo lo siguiente:

- Que la edificación existente se encuentra en proceso de construcción y remodelación.
- Se encuentra en construcción una escalera independiente para el acceso al segundo piso.
- Se encuentra un muro de 2.00 m de altura construido que cierra el antejardín del lado derecho entrando.
- Los obreros presentes no conocen si los propietarios tienen permisos de construcción.
- Supuestamente esta construcción y remodelación no cuenta con los permisos correspondientes.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos. De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia la quejosa:

47



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Para tal efecto se ordena:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio Manga Carrera 23^a No. 29-67 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario
3. Comisionar al Arquitecto Marino Enciso, funcionario adscrito a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con lo antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

SEGUNDO: Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

1. Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio Manga Carrera 23^a No. 29-67 de esta Ciudad, en los términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.
2. Comisiónese al Arquitecto Marino Enciso, funcionario, adscrito a la Dirección de Control Urbano, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

TERCERO: Comunicar al propietario, tenedor, poseedor y/o arrendatario del inmueble que se ubica en el Barrio Manga Carrera 23^a No. 29-67, al quejoso y al Ministerio Público, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase

Olimpo Vergara Vergara
Director Administrativo de Control Urbano
Código 009. Grado 53

Projeto CPM
Abogada DACU



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0118883-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 24 de noviembre de 2016

10

SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	EXT AMC-16-0052965
Quejoso:	GLADYS MARIA HERRERA BRIEVA
Hechos	Presunta violación a las normas urbanísticas
Dirección:	Barrio Manga Carrera 23 ^a N° 29-67
No de Proceso	0108-2016

COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias.

ANTECEDENTES

La señora GLADYS HERRERA BRIEVA, en la condición de quejosa radicó una petición el día 11 de agosto de 2016, bajo el radicado EXT AMC-16-0052965, donde nos informa: "hace dos meses la vecina que colinda con el lado izquierdo inicio unas obras demolición y construcción de dos pisos sin el debido permisos de las Curadurías Urbanas" (...)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia y las obras que se adelantan en el inmueble que se localiza en el Barrio Republica del Líbano Calle 31B N° 49-99.

En virtud de la queja presentada por la señora GLADYS HERRERA BRIEVA en su condición de quejosa, y de acuerdo a nuestras competencias se ordenó al ingeniero Amaranto Leiva mediante el oficio AMC-OFI-0087436-2016 a realizar una visita técnica preliminar al Barrio Manga Carrera 23^a No. 29-67; la visita fue realizada el día 14 del mes de octubre del año 2016 concluyendo lo siguiente:

- Que la edificación existente se encuentra en proceso de construcción y remodelación.
- Se encuentra en construcción una escalera independiente para el acceso al segundo piso.
- Se encuentra un muro de 2.00 m de altura construido que cierra el antejardín del lado derecho entrando.
- Los obreros presentes no conocen si los propietarios tienen permisos de construcción.
- Supuestamente esta construcción y remodelación no cuenta con los permisos correspondientes.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos. De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia la quejosa:





Para tal efecto se ordena:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio Manga Carrera 23^a No. 29-67 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario
3. Comisionar al Arquitecto Marino Enciso, funcionario adscrito a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con lo antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

SEGUNDO: Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

1. Visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio Manga Carrera 23^a No. 29-67 de esta Ciudad, en los términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.
2. Comisiónese al Arquitecto Marino Enciso, funcionario, adscrito a la Dirección de Control Urbano, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

TERCERO: Comunicar al propietario, tenedor, poseedor y/o arrendatario del inmueble que se ubica en el Barrio Manga Carrera 23^a No. 29-67, al quejoso y al Ministerio Público, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase

OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Código 009. Grado 53

Proyecto: CPM
Abogada DACU



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

229
Ing. Amaro Leiva
Dra. Claudia Polo
Agosto 16/16 44

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0052965

Fecha y Hora de registro: 11-agosto-2016 15:28:29

Funcionario que registró: Marrugo, Betty

Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación

Funcionario Responsable: PATERNINA MORA, LUZ ELENA

Cantidad de anexos: 7

Contraseña para consulta web: 537B60A7

www.cartagena.gov.co

Cartagena de Indias, D. T. y C., Agosto 5 de 2.016

SEÑORES

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA

Atte. Oficina de Control Urbano

E. S. D.

REF: QUEJA CONTRA EDIFICACIÓN VECINA

GLADYS MARIA HERRERA BRIEVA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en el barrio de Manga, Kra 23 A No. 29-67, mediante el presente escrito pongo de presente ante ustedes la siguiente queja:

Hace aproximadamente dos (2) meses, la vecina que colinda al lado izquierdo entrando a mi residencia, casa que hace parte de la urbanización Sevilla la cual desconozco su nomenclatura por no estar puesta en la puerta principal, compró ese inmueble el cual era de dos (2) plantas y empezó a demolerla totalmente del lado adentro e inició una construcción de dos (2) apartamento sin tramitar ante las Curadurías Urbanas o ante las autoridades de planeación competentes la Licencia de Construcción, la cual es un requisito para efectuar modificaciones estructurales y arquitectónicas en bienes inmuebles; dicha construcción está ocasionando un perjuicio a mi residencia toda vez que en la parte del frente están construyendo una terraza que tapa gran parte del frente de mi casa, quitándome visibilidad y rompiendo con las normas urbanísticas.

Agradezco su pronta intervención para evitar un daño irremediable a mi residencia.

Atentamente;

Gladys Herrera B
GLADYS MARIA HERRERA BRIEVA

C.C. No. 33.283.737 del Carmen de Bolívar

Tel. 300 83 72 758

Anexo sendas fotos

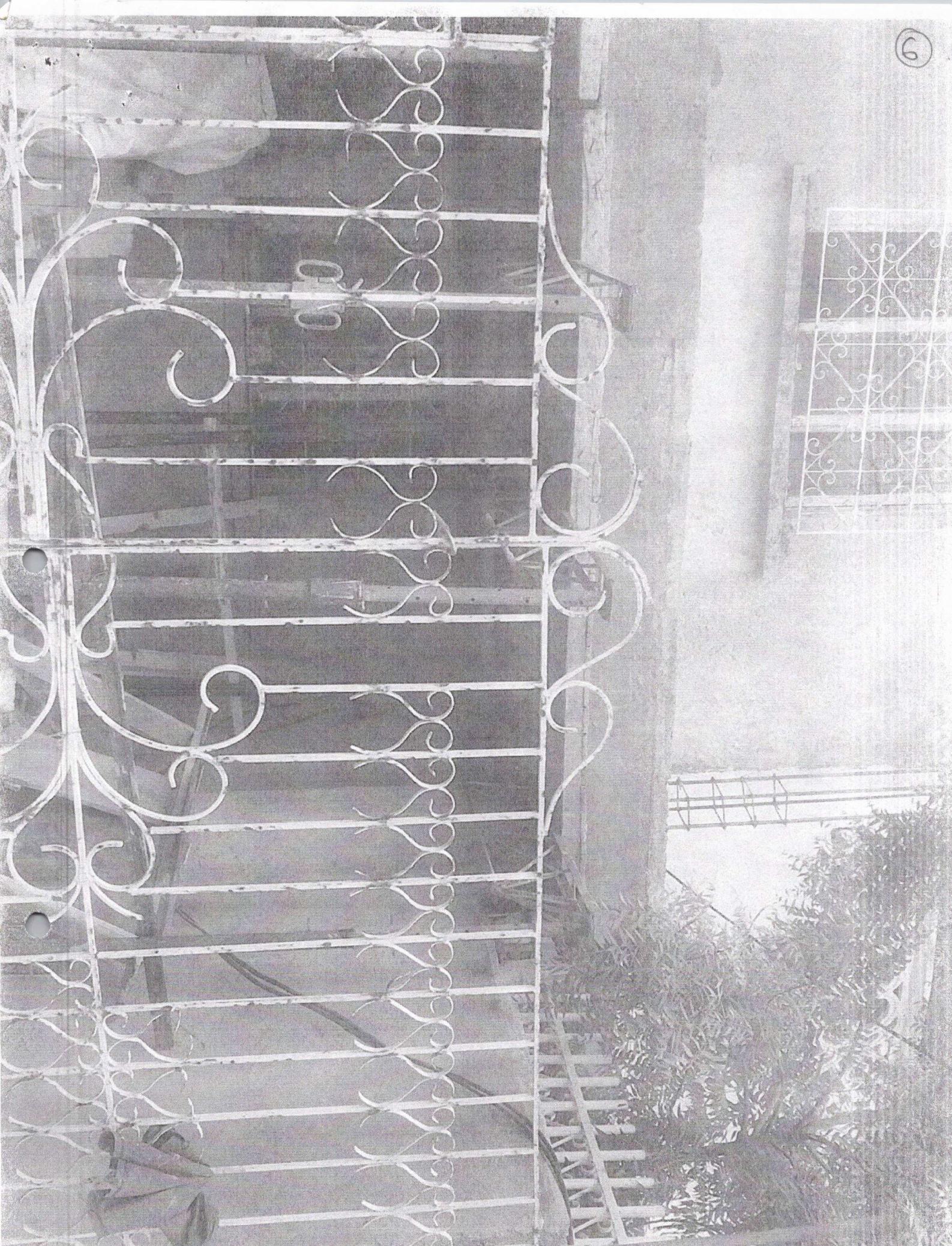
Betty
12-08-16
2:40pm

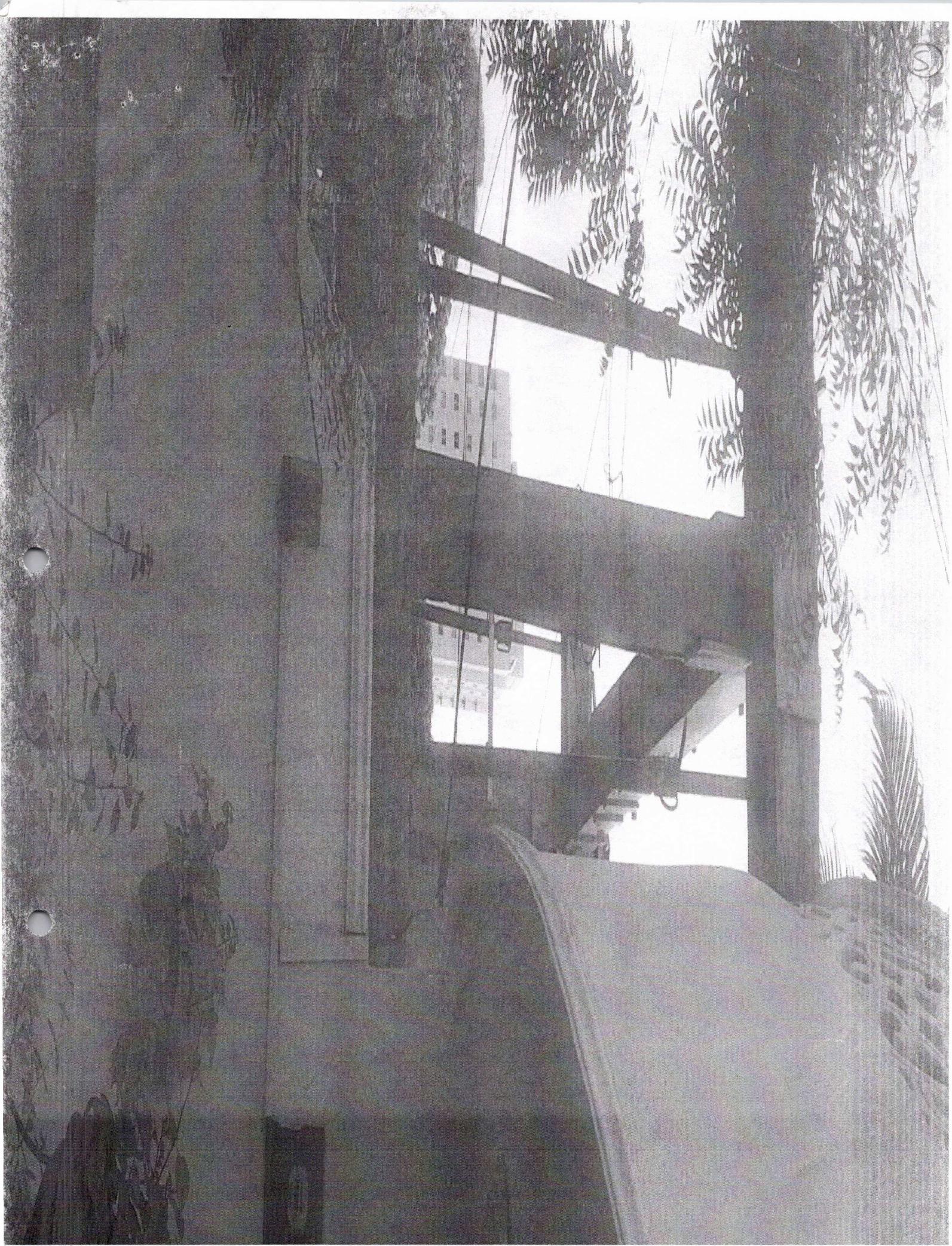
Que
16/08/16

7



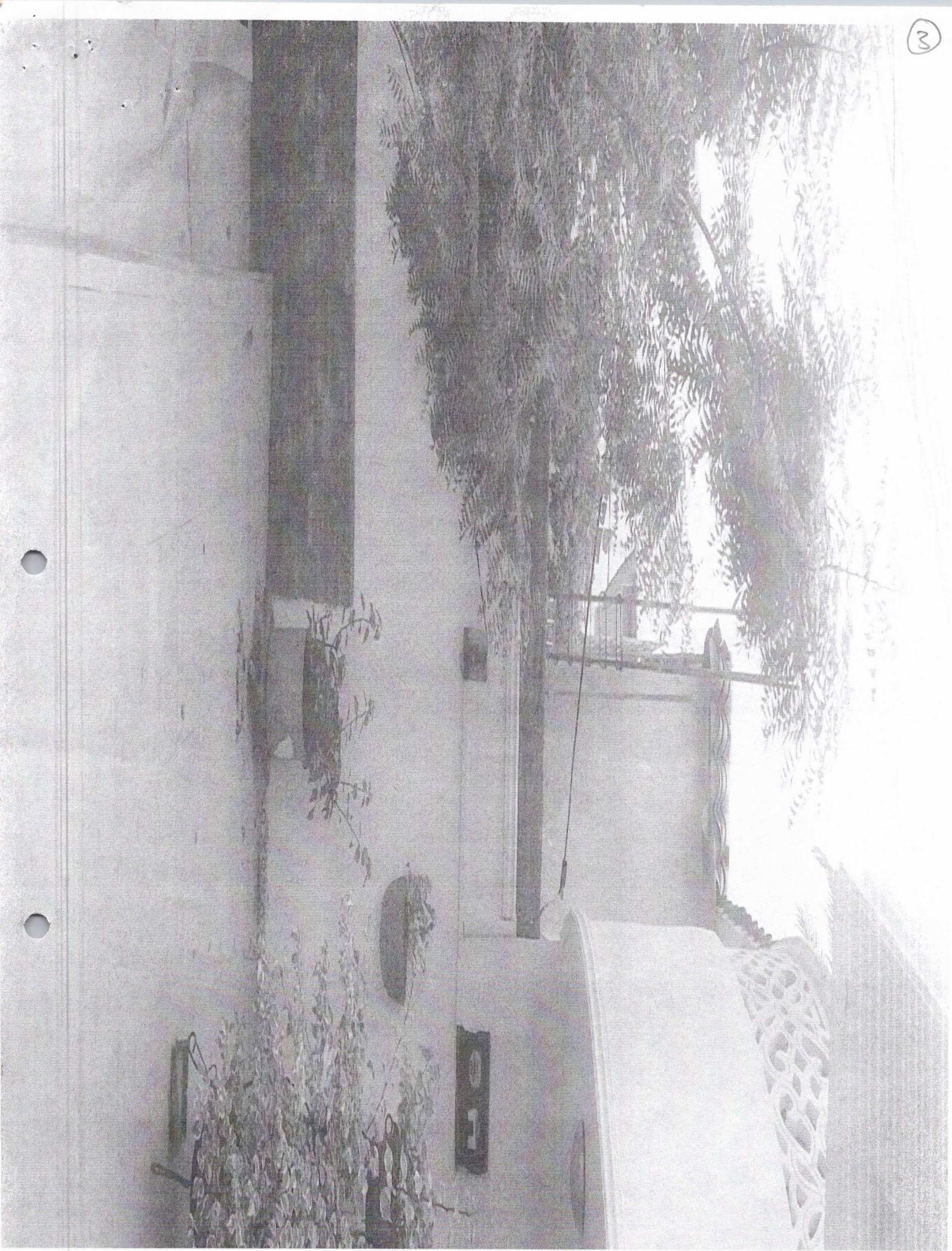
⑥



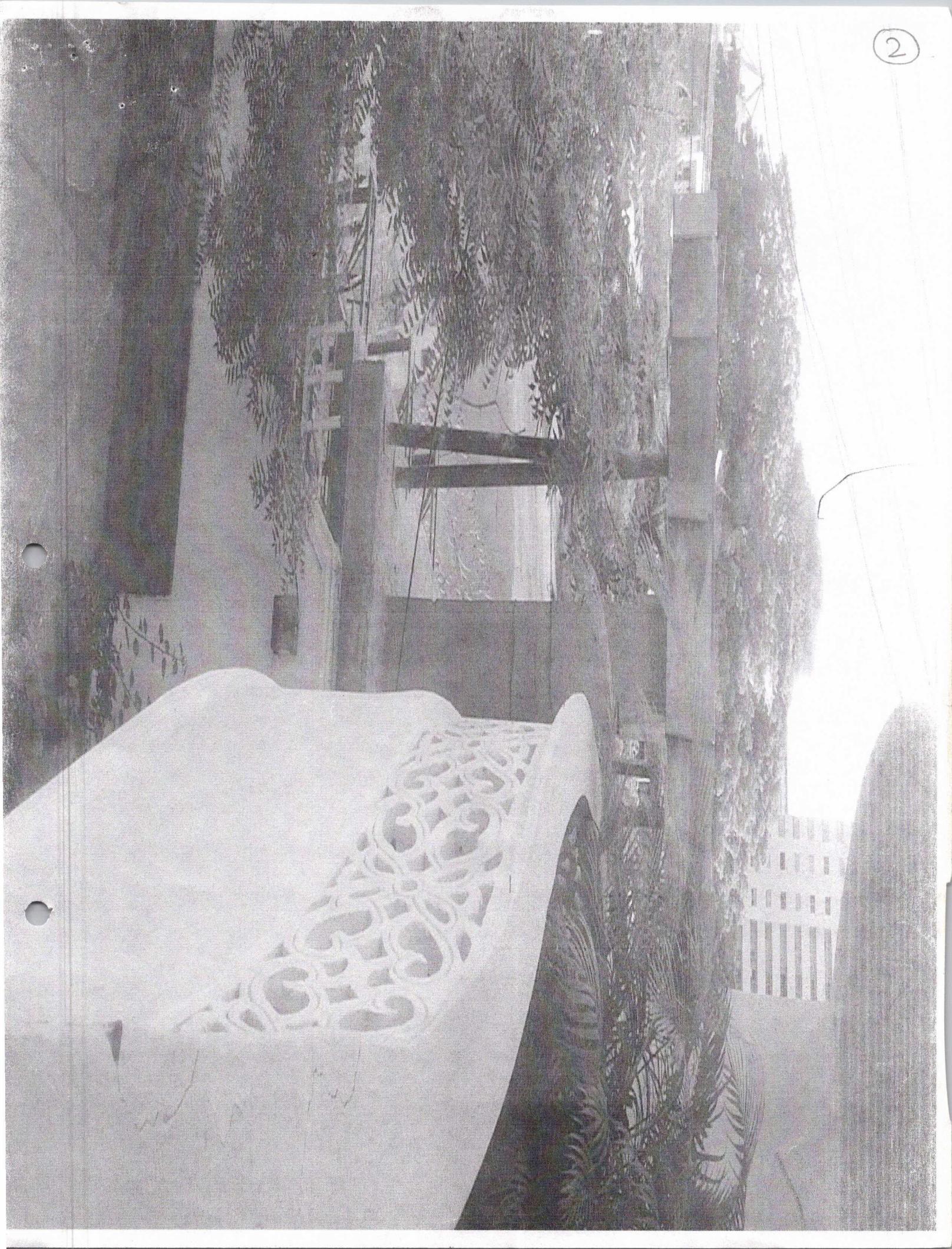


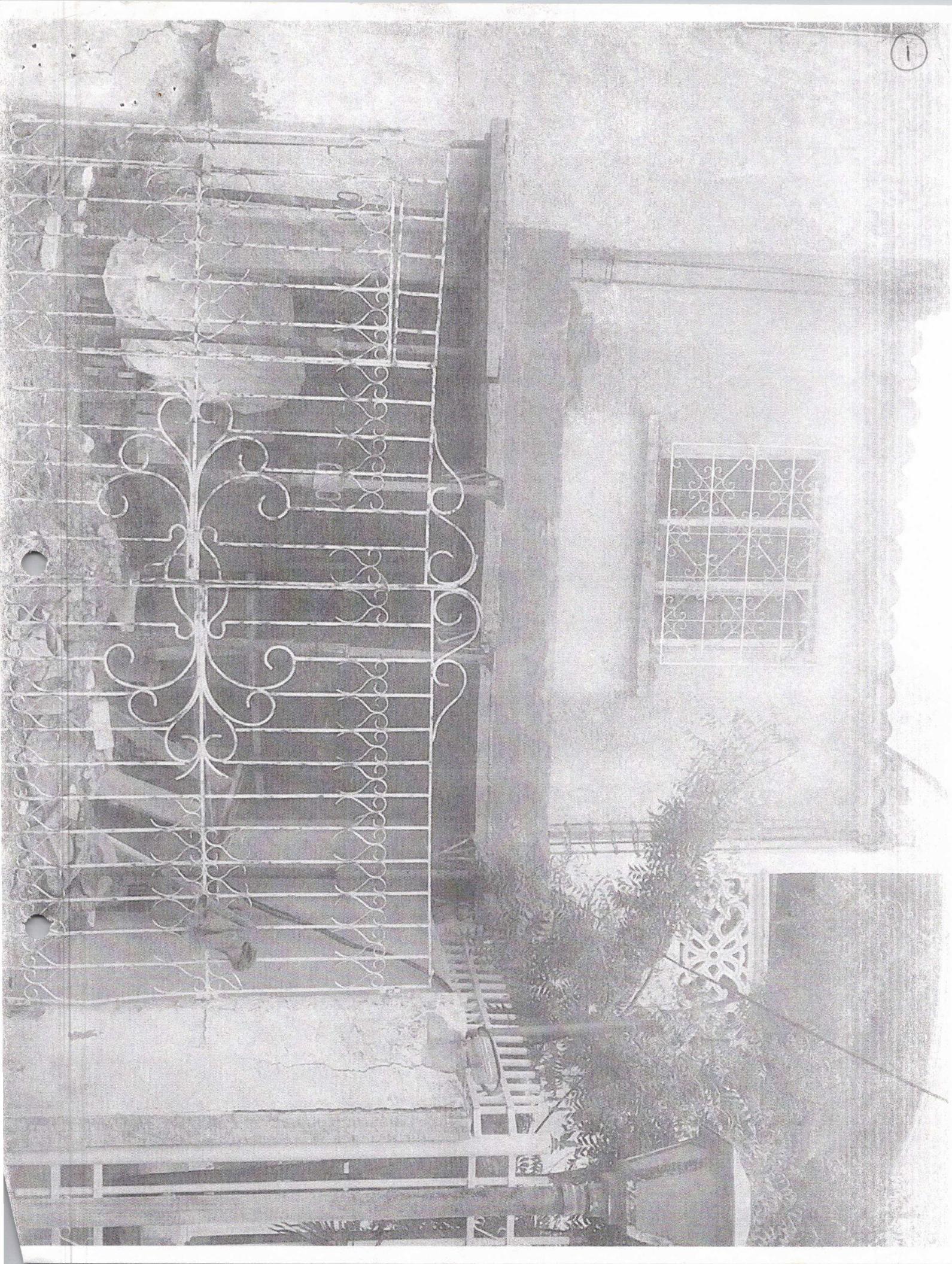


(3)



(2)







AMC-OFI-0128538-2019

FECHA DE ASIGNACION	
FECHA DE ENTREGA PARA FIRMA	10/10/19
FECHA DE REVISION	18/10/19
FECHA DE DEVOLUCION PARA CORRECCION	
FECHA DE DEVOLUCION DE OFICIO CORREGIDO	
RELACIONO MARLORY PAYARES	MPP
FECHA DE FIRMA	11/10/2019
FECHA DE NOTIFICACION	

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 10 de octubre de 2019

Oficio AMC-OFI-0128538-2019

Señores

OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA
Ciudad

Asunto: solicitud de folio de matrícula inmobiliaria

Cordial saludo

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO, actuando en calidad de Directora Administrativa de Control Urbano de la Ciudad de Cartagena, en virtud de la resolución 0450 de 2017 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de la cual establece en su artículo 20, literal G, las actuaciones registrales exentas de pago, la cual reza literalmente:

"g. cuando las solicitudes de certificación, de inscripción de documentos o su cancelación, así como la expedición de copias de los instrumentos que reposan en el archivo de la oficina de registro, provengan de la corte suprema de justicia, la corte constitucional, el concejo de estado, los tribunales, el concejo superior de la judicatura, la fiscalía general de la nación, la contraloría general de la república, la procuraduría general de la nación, las superintendencias, la dirección nacional de estupefactantes, los jueces penales, la policía judicial, los defensores de familia, los juzgados de familia en asuntos relacionados con menores, el personero municipal, los funcionarios de ejecuciones fiscales, o cualquier otro organismo que ejerza funciones similares, originadas en desarrollo de investigaciones que le corresponda adelantar, de intervención y toma de posesión de bienes, o que se requiera para aportar a procesos en que actúen en calidad de demandados o demandantes, independientemente de que afecten o beneficien a un particular, persona natural o jurídica..."

En virtud de lo anterior de manera respetuosa me permito solicitar copia matricula inmobiliaria de la referencia catastral 010101870901901

*OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE CARTAGENA*
 Recibido por: *BET*
 Fecha: *22-10-19*
 Radicado: *BN056-00*
KS-10
 Oficina Correspondencia

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
 La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



La presente solicitud obedece a la necesidad de identificar el o los propietarios de los inmuebles con el número de matrícula arriba señalado, en razón a que cursa sobre el mismo proceso administrativo sancionatorio. Su ayuda es indispensable para el desarrollo de estos procesos.

Atentamente,


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Director Administrativa de Control Urbano

Proyecto Nayib Súmara

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



CURADURÍA URBANA DISTRITAL No. 1
CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

Cartagena de Indias D.T. y C
Octubre, 21 de 2019

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL

VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-19-0097041

Fecha y Hora de registro: 22-oct-2019 09:47:10

Funcionario que registró: Barrios Dean. Leidys del Carmen

Dependencia del Destinatario: División de Control Urbano

Funcionario Responsable: SIMARRA NAVARRO. LUZ MERCEDES

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consulta web: DE6EFB81

www.cartagena.gov.co

✓ Doctora

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO

Directora Administrativa de Control Urbano

Secretaría de Planeación Distrital

Cartagena

C.U.N°1-10-511C -2019

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Oficio: AMC-OFI-0128534-2019

Cordial saludo

Doy respuesta a su oficio para informarle previa revisión del libro radicador de licencias urbanísticas, que ante esta Curaduría urbana, no ha sido presentado formulario único Nacional diligenciado, para obtener licencia de construcción en ninguna de sus modalidades, en el lote ubicado en la carrera 23 A N° 29-67 del Barrio Manga de esta ciudad.

Atentamente,

Ronald Llamas Bustos
CURADOR URBANO No. 1
DE CARTAGENA D. T. y C.

RONALD LLAMAS BUSTOS

Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

Bogotá
24-10-19
3:30PM

ay

6 Oct 2019
Cartagena

0108 -2016
no tiene carpetas

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0128534-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 10 de octubre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0128534-2019**

18-10-2019

CURADURIA N°1 DE CARTAGENA
AGENA



CU120191018-2663

ASUNTO: AMC-OFI-0128534-2019 SOLICITUD DE INFORMACION

FOLIOS: 1

REMITENTE: DRA. LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO-DIRECTORA ADMON DE CONTROL URBANO

SEÑORES
CURADURIA URBANA No. 1 DE CARTAGENA
Centro Carrera 32 No. 8-50 Sector La Matuna,
Avenida Venezuela Edificio Banco de Colombia Piso 4.
Cartagena

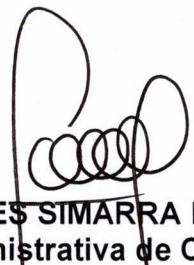
Asunto: solicitud de información

Cordial saludo

La dirección administrativa de control urbano de la alcaldía mayor de Cartagena de Indias, por medio de auto con código SIGOB No. AMC-OFI-0118883-2016 de fecha 24 de Noviembre de 2016, ordeno iniciar averiguación preliminar por presunta infracción urbanística sobre la construcción desarrollada en el inmueble ubicado en el Barrio Manga Carrera 23^a No 29-67, identificada con referencia catastral 010101870901901

En razón a lo anterior solicito certifique, si se trámite, se encuentra en trámite y/o fue expedida licencia urbanística sobre el predio objeto de averiguación y cuya dirección se encuentra en el párrafo anterior, de la misma forma sírvase informar en caso positivo, si la misma se encuentra debidamente ejecutoriada.

Atentamente,


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Director Administrativa de Control Urbano

Proyecto: Nayib Surma

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.